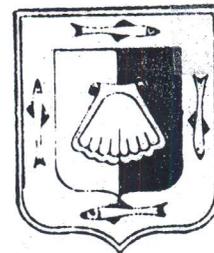




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140883
Características: 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 929

SE REFORMA EL ARTICULO 6o. EN SUS FRACCIONES II Y IV DEL DECRETO 653, QUE CREA LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.



DECRETO QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA FORMULACION, EJECUCION, COORDINACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA.



REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL DEL ESTADO.

(Sigue a la vuelta)



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE -
SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME
EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 929

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA :

SE REFORMA EL ARTICULO 6o. EN SUS FRACCIONES II Y IV DEL DECRETO NUMERO 653, QUE CREA LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTICULO 6o. DEL DECRETO NUMERO 653, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 1987, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 6o.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERA LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ESTARA INTEGRADA POR:

I...

II. UN VICEPRESIDENTE, QUE SERA EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

III...

IV. TRES VOCALES, QUE SERAN LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DESARROLLO Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. TAMBIEN PODRAN PARTICIPAR COMO VOCALES, A INVITACION DEL PRESIDENTE, EL DIRECTOR DEL CENTRO S.C.T. DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD.

LOS VOCALES...



Estado de Baja California Sur

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 3 DE JUNIO DE 1993.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA
P R E S I D E N T E .**

**DIP. PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS
S E C R E T A R I O .**



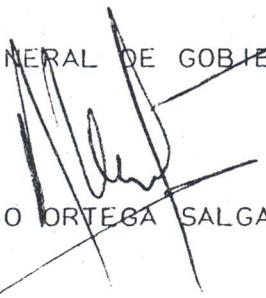
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL
ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION
Y OBSERVANCIA, SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DIAS DEL
MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.